

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 MAR 2021

REF: Expediente No. 110014003043-2018-0899-00

Téngase en cuenta que el demandado determinado **Antonio María Casadiegos Lázaro** y demás **personas indeterminadas que se crean con derechos** sobre el bien objeto de usucapión, fueron notificados a través de curador *ad litem* quien contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones, y formulando excepciones de mérito (fls 161, 197, 198-200).

Así las cosas, estando integrado el contradictorio (fls 71-73, 151), se **ORDENA:**

Por secretaría, córrasele traslado al demandante de las excepciones de fondo propuestas por el curador *ad litem* por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. del P., para que éste pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan (Art. 370 CGP).

Lo anterior, sin perjuicio de tenerse en cuenta la contestación que frente a ellas ya efectuó la actora (fls 297-299).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 18 MAR. 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.

22


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaría

CCSS

